



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 692-2015-A-MDE/LC. (A)

Echarati, 10 de diciembre del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

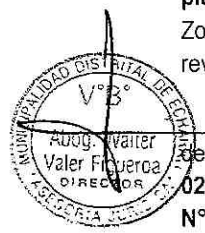
**VISTOS:**

El Informe N° 06-2015-MDE-GMI-UOK-M/DHLL-RO, emitido por el Residente de Obra Ing. Dante Herberth Luque Luque, Informe N° 125-2015-JFRQ-CSUOK-MDE/LC, emitido por el Inspector de Supervisión de la U.O. Kepashiato Ing. José Freddy Rivera Quilca; Informe N° 015-2015/MDE-OPI/YFG, emitido por el Evaluador de Proyectos Ing. German Yanqui Ccasa y el Econ. Yoshiro Florez Gamarra; Informe N° 482-2015-MDE-OPI/MRAC-D(e) , emitido por la directora Encargada de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI, Econ. Maritza Rocio Almanza Cárdenas; Informe N° 0982-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, emitido por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDE, Arq. Lino Huamán Aranibar; Opinión Legal N° 816-2015-DAJ-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Walter Valer Figueroa y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 06-2015-MDE-GMI-UOK-M/DHLL-RO, de fecha 06 de julio del 2015, el Residente de Obra Ing. Dante Herberth Luque Luque, **solicita Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de plazo N° 02** para la obra "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Materiato – Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati – La Convención- Cusco" debidamente sustentada y documentada para su revisión, evaluación y aprobación a efectos de dar inicio a la obra y concluir las metas del mencionado proyecto;



Que, mediante Informe N° 125-2015-JFRQ-CSUOK-MDE/LC, de fecha 13 de julio del 2015, el Inspector de Supervisión de la U.O. Kepashiato Ing. José Freddy Rivera Quilca, **solicita Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02** aprobado por 395 días posponiendo la terminación de la obra para el 30/11/2015, y **Ampliación Presupuestal N° 01** por un monto de S/ 141,462.89 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos con 89/100 nuevos soles) del proyecto "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Materiato – Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati – La Convención"



Que, mediante Informe N° 015-2015/MDE-OPI/YFG, de fecha 13 de octubre del 2015, el Evaluador de Proyectos Ing. German Yanqui Ccasa y el Econ. Yoshiro Florez Gamarra, señalan que conforme a la normatividad vigente del sistema nacional de inversión pública Ley N° 27293 y la directiva general del SINP aprobado por resolución directora N° 003-2011-EF/68.01, en el artículo 10 y el artículo 27 informa que el PIP denominado "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Materiato – Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati – La Convención" con código SNIP N° 257957, presenta modificaciones no sustanciales en la fase de inversión, el cual se considera **realizar el registro de ejecución sin evaluación por su extemporaneidad**;

Que, mediante Informe N° 482-2015-MDE-OPI/MRAC-D(e), de fecha 22 de octubre del 2015, la directora Encargada de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI, Econ. Maritza Rocio Almanza Cárdenas señala sobre el cálculo de pérdidas económicas como consecuencia de la evaluación en la Ampliación de Plazo N° 02 y Presupuesto N° 01, corresponde a la OPI el respectivo Registro de Ejecución sin Evaluación en el banco de proyectos y conforme a lo establecido en la Directiva General del SNIP aprobada por la RD N° 003-2011-EF/68.01 y lo indicado en los lineamientos para la evaluación y modificaciones en la fase de inversión del anexo SNIP 18, se registra como **REGISTROS EJECUTADOS SIN LA EVALUACION** y consecuentemente informar al Órgano de Control respectivo, las modificaciones ejecutadas sin evaluación y determinar si existe o no pérdidas económicas que el estado estaría asumiendo; y al realizar los cálculos, se tiene que si existe pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 692-2015-A-MDE/LC. (A)



Que, mediante Informe N° 0982-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, de fecha 28 de octubre del 2015, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDE, Arq. Lino Huamán Aranibar solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02 por 395 días, y Ampliación Presupuestal N° 01 por un monto de S/ 141,462.89 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos con 89/100 nuevos soles) de la Obra "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Materiato - Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

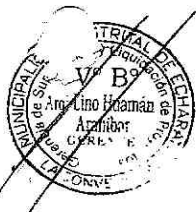
Que, mediante Opinión Legal N° 816-2015-DAJ-MDE/LC, de fecha 30 de noviembre del 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Walter Valer Figueroa, señala, que revisado el formato 16, los documentos de sustento y los informes del Residente, Inspector y el Gerente de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se concluye el registro del formato SNIP 16 Sin Evaluación, y tratándose de una Ampliación de Plazo N° 02 y presupuesto N° 01, comprendido desde el 01/11/2015 al 30/11/2015, haciendo un total de 395 días calendario, se concluye procedente el registro sin evaluación; y de las Recomendaciones se tiene, que durante la ejecución del proyecto, toda modificación en la fase de inversión será comunicado a la OPI de la Municipalidad Distrital de Echarati, sugiriendo se realice el Registro de Variaciones bajo la modalidad de "Registro sin Evaluación";

Que, la Ampliación de Plazo se encuentra con la conformidad del Inspector, la cual ha ocasionado que la ejecución del PIP se prolongue más del plazo establecido en el Expediente Técnico, ocasionando automáticamente que el presupuesto se incremente en S/. 141,462.89 Nuevos Soles, teniendo un incremento del 39.34% existiendo pérdidas económicas valorizadas en S/. 201,813.60. Los cambios han sido registrados sin evaluación por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), el mismo que tiene carácter de Declaración Jurada cumpliendo el procedimiento establecido en la directiva del SNIP, por lo que procede la ampliación de Plazo N° 02, por 395 días calendario y presupuesto S/. 141,462.89, por tratarse de Modificaciones No Sustanciales; y estando al contenido de la Opinión Legal N°816-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, declarar en vía de regularización la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por 395 días calendario, computados del 01/11/2014 al 30/11/2015 y la procedencia de la Aprobación de Ampliación de Presupuesto, N° 01; por S/.141,462.89 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos con 89/100 nuevos soles) y encargar a la Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos iniciar las investigaciones para deslindar responsabilidades contra los presuntos responsables por el tramite extemporáneo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 01, quienes infringieron la directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el artículo 27° numeral 27.4.;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.-APROBAR**, en vía de regularización la "Ampliación de Plazo N° 02 por 395 días calendario, computados del 01 de noviembre del 2014 al 30 de noviembre del 2015 y la Aprobación de Ampliación de Presupuesto, N° 01; por S/. 141,462.89 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos con 89/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO 2°.-DERIVAR**, copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita a la Secretaría Técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, de acuerdo a Opinión emitida por Asesoría Jurídica y en cumplimiento a los alcances de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VRMC/MDE  
EVA/SG  
CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Supervisión y Liquidación  
OPI  
RR.NH  
Archivo

